



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	007 - 2017 - 00080 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	COMERCIALIZADORA FERQUIN J K S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	04/08/2022	08/08/2022
2	007 - 2019 - 00659 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY LTDA	MARIA MERCEDES LOZANO BRAVO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	04/08/2022	08/08/2022
3	023 - 2019 - 00645 - 00	Ejecutivo Singular	RECIBANC S.A.S.	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	04/08/2022	08/08/2022
4	023 - 2020 - 00106 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INDUSTRIA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	04/08/2022	08/08/2022
5	025 - 2018 - 00612 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	OLIVA ASOCIADOS S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	04/08/2022	08/08/2022
6	028 - 2009 - 00635 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSIONES GARCIA VANEGAS Y CIA S EN C.	DIVA CALLEJAS ACOSTA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	04/08/2022	08/08/2022
7	040 - 2018 - 00065 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	RICARDO ANDRES SANABRIA MONROY	ALCIRA TUMAY BARRAGAN	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	04/08/2022	08/08/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-08-03 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 028-2009-00635

De cara a la solicitud que antecede vista a folio 728 del presente cuaderno, por la oficina de apoyo, área de oficios, proceda a elaborar las comunicaciones ordenadas en el numeral 2 del auto de fecha 14 de julio de 2020 (fl. 673) del presente cuaderno. Ténganse en cuenta la información solicitada por la oficina de registro de instrumentos públicos (fl. 730-731) del presente cuaderno.

Finalmente, se tiene por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay lugar, la manifestación hecha por el apoderado de la parte demandada, vista a (fl. 735-735 Vto.) del presente cuaderno, en lo que respecta a la entrega del bien inmueble con F.M.I. No 50N-20054909 debidamente adjudicado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

DARÍO MILLÁN DE GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.58
Fijado hoy **18 DE JULIO DE 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría

LoreL.

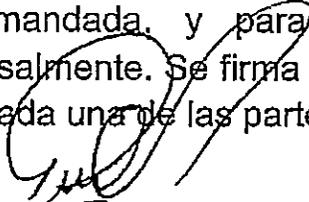
Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)

ENTREGA APARTAMENTO 406 BLOQUE 2 CALLE 145 #57A23 BOGOTÁ

=====

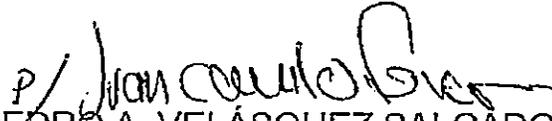
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital de Colombia; en obediencia al auto Aprobatorio del Remate, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá Distrito Capital, dentro del proceso 11001310302820090063500 Ejecutivo de Inversiones García Vanegas y Cía. S en C, contra el señor Gustavo Castellanos Tovar, señora Diva Callejas Acosta y Otro; por razón de nó aparecer el señor Secuestre, y haberse ordenado, se formalizara la entrega real y material del inmueble al Rematante: **Primero**. Los Demandados; Gustavo Castellanos Tovar identificado con la cédula de ciudadanía número 19313966, y Diva Callejas Acosta con cédula 41726245; **hacen entrega real y material**; como cuerpo cierto, y con las llaves; al Apoderado judicial del Rematante y Abogado Apoderado de Parte Demandante, Doctor Pedro A. Velásquez Salgado identificado con la cédula de ciudadanía 19.419.226 y Tarjeta Profesional de Abogado 48.232 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; del inmueble rematado; Inmueble vivienda habitable, en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Edificio Bosques de La Colina, Calle 145 #57A-23 Apto406 Bloque 2, Matricula Inmobiliaria: **50N-20054909**. Código Catastral: AAA0127NFCX. Área Privada: 97,52 M2; con descripción, cabida y linderos como aparece en Escritura Pública #171,15enero1991, Notaría 31, Bogotá D.C; y se detalla así: **==Zonas y Especificaciones:** ==Hall de entrada al apartamento, Puerta principal de seguridad con cerradura central de seis (6) pasadores; Piso en mármol; Cenit en madera listón machihembrado; Muros en estuco y vinilo. ==Sala-comedor: Piso y guarda escoba en madera guáimaro; Cenit en madera listón machihembrado; Muros en estuco y vinilo. ==Chimenea con fachada en mármol. Ventanería en madera. ==Cocina: Piso en retal de mármol; Muros en enchape de cerámica; Cenit en acrílico con perfilera en aluminio; Mueble integral en madera; Aparatos: Campana extractora, estufa a gas, horno y calentador eléctricos. Ventanería en madera. ==Hall de Alcobas: Piso en tapete y guarda escoba en madera; Cenit en madera listón machihembrado; Muros en estuco y vinilo. ==Baño de Alcobas y Social: Piso en enchape de cerámica; Cenit en acrílico con perfilera en aluminio; Muros en enchape de cerámica. Aparatos: Lavamanos con mesón en mármol, Mueble en madera bajo el mesón, Ducha con división en vidrio templado. Baño de Alcoba Principal: Piso en enchape de cerámica; Cenit en acrílico con perfilera en aluminio; Muros en enchape de cerámica. Aparatos: Lavamanos con mesón en mármol, Mueble en madera bajo el mesón, Ducha con división en vidrio templado. Ventanería en madera. Baño de Estudio: Piso en enchape de cerámica; Cenit en acrílico con perfilera en aluminio; Muros en enchape de cerámica. Aparatos: Lavamanos con mueble en madera bajo, Ducha con división en vidrio templado. ==Estudio: Piso en tapete y guarda escoba en madera; Cenit en madera listón machihembrado; Muros en estuco y vinilo. Mueble biblioteca en madera de Piso a techo. Ventanería en madera. ==Alcobas 1 (principal), 2 y 3: Piso en tapete y guarda escoba en madera; Cenit en madera listón machihembrado; Muros en estuco y vinilo. Mueble closet en madera de Piso a techo. Ventanería en madera. =Balcón en alcoba principal: Piso en enchape de arcilla cocida; Cenit en madera listón machihembrado; Muros fachada en ladrillo cocido a la vista. Puerta ventana y pasamanos en madera. Se hace entrega con sus mejoras, usos y costumbres, valores agregados en la descripción anterior, instalaciones de servicios públicos domiciliarios. **Segundo**. Este proceso ejecutivo que culmina con el remate del anterior apartamento 406 que en esta diligencia formaliza su entrega material al

Rematante; se originó en préstamo de dinero por la suma de \$105 millones de pesos colombianos; que garantizó su pago en la Escritura Pública número 2450 del 24 de septiembre del año 2007 Notaría 39 de Bogotá, hipoteca sobre el apartamento 406 antes identificado, y también sobre el garaje con Matrícula Inmobiliaria 050N20054875 Oficina Registro Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, con dirección Calle 145 #57A23GJ55 Bogotá; deuda que igualmente ampararon en un pagaré abierto, y además prenda sobre la Volqueta de placas FTK693, embargada y retenida por el Juzgado y a su disposición en parqueadero donde la envió, en este ejecutivo y por la misma deuda que se cobra. Como verdad procesal culminante; dentro del proceso 110013103028**20090063500** Ejecutivo de Inversiones García Vanegas y Cía. S en C, contra el señor Gustavo Castellanos Tovar, señora Diva Callejas Acosta y Otro; se embargó y remató por el mismo acreedor demandante; para pagarse toda la deuda y sus gastos; el apartamento 406 antes identificado que en esta diligencia se hace entrega al Representante Judicial del Demandante rematante. **Tercero.** Presente el Doctor Pedro A. Velásquez Salgado, identificado con cédula 19.419.226 y Tarjeta Profesional Abogado 48.232 del Consejo Superior de la Judicatura; manifiesta tener recibido real y materialmente a satisfacción el apartamento 406 antes identificado, con su descripción, cabida, linderos, servicios; como cuerpo cierto con sus llaves y en pago de todo lo cobrado judicialmente. El Doctor Pedro Antonio Velásquez, se compromete; informar al Juzgado de este hecho de tener recibido inmueble rematado, para los efectos correspondientes; como tramitar, gestionar pronto el registro del rematante en el folio de matrícula inmobiliaria en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. **Cuarto.** Este escrito es firmado por el Abogado Jaime Cubides Orozco, identificado con la cédula de ciudadanía 17139380 Tarjeta Profesional de Abogado 6.894 del Consejo Superior de la Judicatura; en su calidad de Apoderado judicial de la Parte Demandada, y para efectos de personería jurídica procesal y extraprocesalmente. Se firma esta entrega en dos ejemplares del mismo tenor; uno para cada una de las partes.


GUSTAVO CASTELLANOS TOVAR
C.C.19.313.966

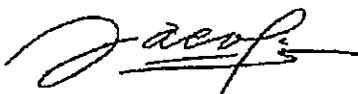
Apoderado del Demandante,
y del Rematante que recibe,


DIVA CALLEJAS ACOSTA
C.C.No.41.726.245


PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
C.C.19.419.226 T.P.A.48.232

Apoderado de Demandados,

21-07-22


JAIME CUBIDES OROZCO
C.C.17139380 T.P.A.6.894 C.S.J.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: PROCESO HIPOTECARIO DE INVERSIONES GARCÍA VANEGAS S EN C contra GUSTAVO CASTELLANOS y Otra.

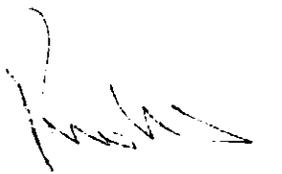
RAD. 110013 1030 028 2009 00635 00

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO, en mi condición de apoderado especial de la parte demandante, dentro del término legal presento recurso de reposición contra su providencia del 15 de julio de 2022 notificada en estado del 18 de julio siguiente, únicamente en lo que respecta a la parte final de la misma en lo que se refiere a tener por entregado el inmueble objeto de la adjudicación, teniendo como base para esta afirmación el escrito allegado por el demandado y que obra a folios 735 y 735 vto, a fin de que la parte recurrida se revoque y se tenga como fecha cierta de la entrega de este inmueble el día 22 de julio de 2022 como paso a demostrarlo.

En primer lugar no puedo tener como conocidos los folios a que hace referencia la providencia en la parte recurrida, pues estos no me fueron enviados en la forma señalada por el inciso primero del artículo 3º de la Ley 2213 de este año por el apoderado de la parte demandada, y en segundo lugar porque lo cierto es que hasta el día 22 de julio de 2022 se hizo la entrega real y material del inmueble adjudicado tal y como consta en el acta elaborada por la parte demandada.

En efecto, como aparece con la firma de recibido por el autorizado de la parte demandante la fecha plasmada es el 22 de julio de 2022 que es la misma de la carta de autorización dada para recibirlo. Copia del acta de entrega firmada por el autorizado con fecha 22 de julio de 2022 apporto con este escrito.

Cordialmente,



PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO

C.C.No. 19.419.226

T.P. No. 48.232

715
①
○

RE: RE

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

22/07/2022 12:37

Para: notificacion@abogadospedroavelasquez.com <notificacion@abogadospedroavelasquez.com>

ANOTACION

Radicado No. 5245-2022, Entidad o Señor(a): PEDRO A. VELÁSQUEZ SALG - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Recurso de reposición, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN//De: notificacion@abogadospedroavelasquez.com <notificacion@abogadospedroavelasquez.com> Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 12:09//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

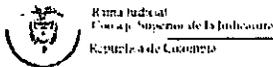


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: notificacion@abogadospedroavelasquez.com <notificacion@abogadospedroavelasquez.com>

Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 12:09

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jaimecubidesorozco@hotmail.com <jaimecubidesorozco@hotmail.com>

Asunto: RE

Buenas tardes, se allega recurso de reposición dentro del proceso que se relaciona a continuación:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF.: PROCESO HIPOTECARIO DE INVERSIONES GARCÍA VANEGAS S EN C contra GUSTAVO CASTELLANOS y Otra.

RAD. 110013 1030 028 2009 00635 00

Cordialmente,

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	5245-2022
Fecha Recibido	22-07-22
Número de Folios	2
Quién Recibió	SPB

Representante Legal

ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO SAS

PBX: 17457533 Cel. 3102124725

p.velasquez@abogadospedroavelasquez.com


 REPÚBLICA COLOMBIANA
 Poder Judicial
 Oficina Ejecutiva de ASESORIA JURÍDICA
 Circuito de Bogotá D.C.
TRAFICADO ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 03.08.2022 se firmó el presente traslado
 conforme a la disposición del art. 319 del
 C. G. P. al haberse inscrito el 04082022
 y vencerá en: 08082022
 El secretario

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS



CARRERA 16 A N° 80-06 OFICINA 606 PBX 2363297 - Bogotá D.C

144

Señor(a)
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C

E. S. D.

Referencia: Radicación No. 2020 – 106 Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra INDUSTRIA DE ALIMENTOS DAZA S.A.S Y DAZA VILLAR GEIMI SOLEIMI

En los términos que dispone el Art. 446 del C.G.P, procedemos a presentar la liquidación de crédito de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 1710090274, No. 1710093693 y No. 1710092321.

1. PAGARÉ No. 1710090274

1.1. LIQUIDACION A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA 30/01/2020.

CAPITAL ACELERADO	\$ 6,000,000
CUOTAS	\$ 7,204,215
INTERESES DE PLAZO	\$ 284,710
TOTAL	\$ 13,488,925

1.2 LIQUIDACION A LA FECHA DEL PAGO REALIZADO POR EL FNG POR \$3.602.108 EL DÍA 21/12/2019

	VALOR EN PESOS	DIAS	% POR MORA
CAPITALES CELERADO	\$ 6,000,000	848	\$ 3,633,680
CUOTAS VENCIDAS	\$ 7,204,215		
INTERESES DE PLAZO	\$ 284,710		
TASA % POR MORA	25.71%		
TOTAL % POR MORA			\$ 17,122,605

1.3 LIQUIDACION A LA FECHA DESPUES DEL PAGO REALIZADO POR EL FNG POR \$3.602.108 EL DÍA 21/12/2019

	VALOR EN PESOS	DIAS	% POR MORA
CAPITALES CELERADO	\$ 6,000,000	848	\$ 17,122,605
CUOTAS VENCIDAS	\$ 7,204,215		
INTERESES DE PLAZO	\$ 284,710		
TASA % POR MORA	25.71%		
TOTAL % POR MORA			\$ 13,520,497

TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA A 29/04/2022 \$13.520.497

2. PAGARÉ No. 1710093693

2.1. LIQUIDACION A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA 30/01/2020.

CAPITAL ACELERADO	\$ 72,041,663
CUOTAS	\$ 27,708,335
INTERESES DE PLAZO	\$ 4,853,103
TOTAL	\$ 104,603,101

2.2 LIQUIDACION A LA FECHA DEL PAGO REALIZADO POR EL FNG POR \$49.874.999 EL DÍA 29/01/2021.

	VALOR EN PESOS	DIAS	% POR MORA
CAPITALES CELERADO	\$ 72,041,663	450	\$ 23,152,389
CUOTAS VENCIDAS	\$ 27,708,335		
INTERESES DE PLAZO	\$ 4,853,103		
TASA % POR MORA	25.71%		
TOTAL % POR MORA			\$ 127,755,490

2.3 LIQUIDACION A LA FECHA DESPUES DEL PAGO REALIZADO POR EL FNG POR \$49.874.999 EL DÍA 29/01/2021.

	VALOR EN PESOS	DIAS	% POR MORA
CAPITALES CELERADO	\$ 72,041,663	450	\$ 127,755,490
CUOTAS VENCIDAS	\$ 27,708,335		
INTERESES DE PLAZO	\$ 4,853,103		
TASA % POR MORA	25.71%		
TOTAL % POR MORA			\$ 77,880,491

TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA A 29/04/2022 \$77.880.491

3. PAGARÉ No. 1710092321

3.1. LIQUIDACION A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA 30/01/2020.

CAPITAL ACELERADO	\$ 12,250,000
CUOTAS	\$ 30,625,000
INTERESES DE PLAZO	\$ 1,557,136
TOTAL	\$ 44,432,136

145

3.2 LIQUIDACION ACTUALIZADA A 29/04/2022

	VALOR EN PESOS	DIAS	% POR MORA
CAPITALES CELERADO	\$ 12,250,000	810	\$ 7,086,319
CUOTAS VENCIDAS	\$ 30,625,000		
INTERESES DE PLAZO	\$ 1,557,136		
TASA % POR MORA	25.71%		
TOTAL % POR MORA			\$ 51,518,455

TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA A 29/04/2022 \$51.518.45

SUMA TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$142.919.443

Me permito informar al señor juez que conforme el Artículo 9 del Acuerdo 806 de 2020, en el cual aportamos memorial a la parte demandada a la dirección de correo electrónico de notificación judicial: industria.alimentosdaza@gmail.com

En consecuencia, le solicito que, vencido el término se sirva aprobar por auto, la liquidación de crédito aquí presentada.

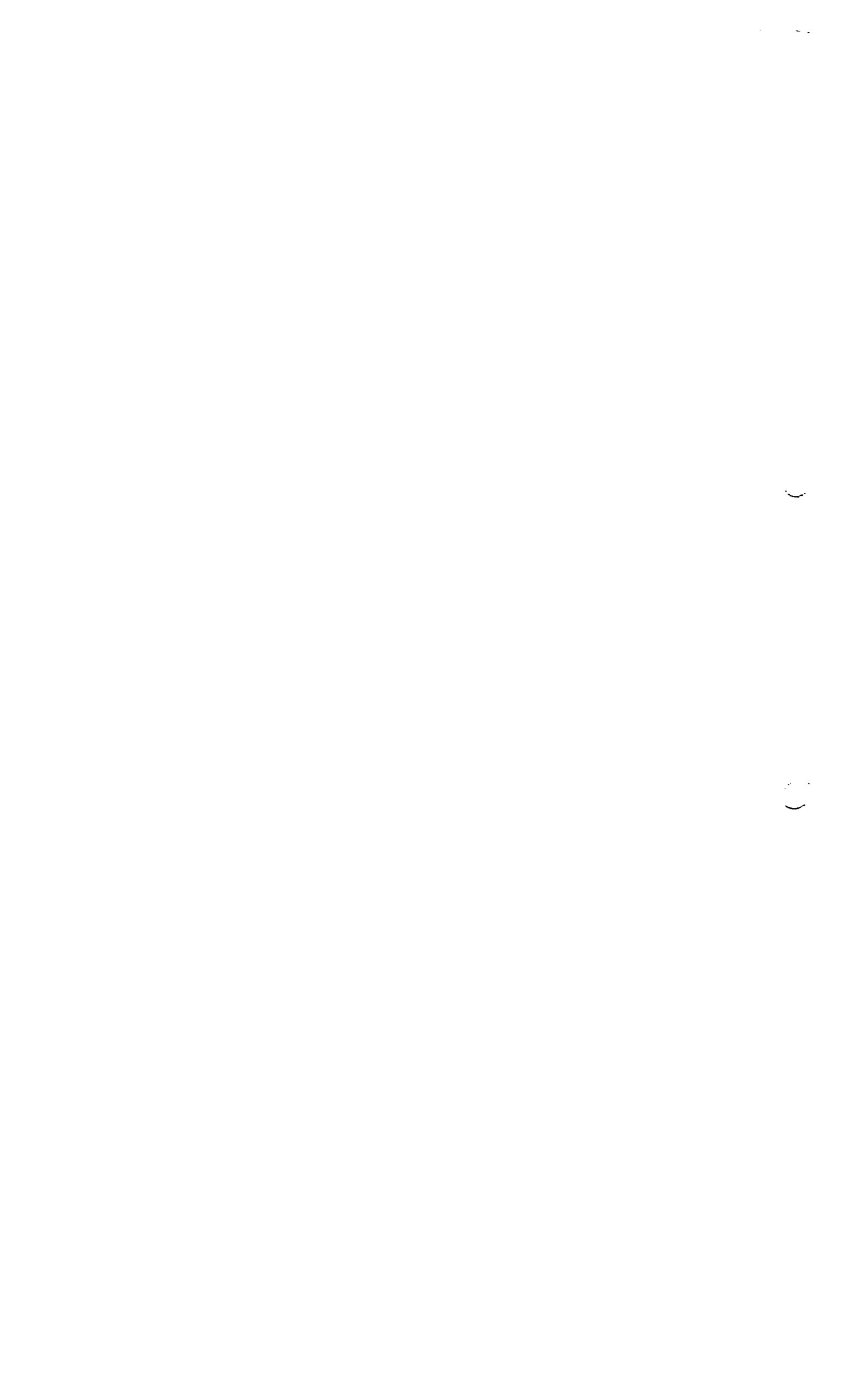
Señor Juez,

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS

C.C. 41.925.648 de Armenia.

T.P. 77.682 del C. S. de la J.

I.B



3301

Señor
JUEZ SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-0080 de BANCO POPULAR S.A. contra COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S.A.S., JOSE FERNANDO QUINTANA GONZALEZ y UMELINA GONZALEZ DE QUINTANA.

ASUNTO: PRESENTANDO LAS LIQUIDACIONES ACTUALIZADAS DE LOS CREDITOS QUE SE EJECUTAN.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con absoluto respeto me permito presentar las liquidaciones de los créditos de Banco Popular S.A. actualizadas al 28 de marzo del 2022, así:

El crédito No 06313062369	por valor	\$698.278.557
El crédito No 110063145940	por valor	\$50.282.964
El crédito No 06313068308	por valor	\$872.900.100

Sírvase tener en cuenta la liquidación de los créditos, presentada por la suma total de \$1.621.461.621, y de la misma correr traslado a la parte pasiva, en los términos del artículo 521, numeral 2, del Código de Procedimiento Civil, hoy artículo 446 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. 79.505.120 de Bogotá
T. P. 82.407 del C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE
ABOGADOS: reyesdaalf@gmail.com

Adjunto cuadro descriptivo de las liquidaciones (6 folios).

2/13

**PROCESO EJECUTIVO No 2017-0080 de BANCO POPULAR S.A. contra
COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S.A.S., JOSE FERNANDO QUINTANA GONZALEZ y
UMELINA GONZALEZ DE QUINTANA – PRESENTANDO LAS LIQUIDACIONES
ACTUALIZADAS DE LOS CRÉDITOS QUE SE EJECUTAN.**

Dario A R <reyesdaalf@gmail.com>

Vie 8/04/2022 3:04 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Actuando en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante del proceso mencionado en el asunto, y escribiendo desde mi correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, adjunto archivo en PDF, que contiene el memorial, y anexos, mediante el cual se materializa el tema mencionado también en el asunto.

Por favor acusar recibido. Gracias

Cordial saludo,

Dario Alfonso Reyes Gómez

Abogado

CC 79505120 de Bogotá

TP 82407 CSJ

Carrera 15 No. 74-15, oficina 408, Bogotá - Colombia

Tel: (+57)1 4021516, 3153635844 o 3118733350



www.expertosabogados.com

7/5

Señor:
JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
ASUNTO : ANEXO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADOS : MARIA MERCEDES LOZANO BRAVO
RADICADO : 2019-00659

En mi calidad representante legal de **EXPERTOS ABOGADOS S.A.S.**, sociedad endosataria al cobro de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito anexar de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso, **la liquidación de crédito, conforme al auto del 10 de agosto de 2021 que admitió la reforma y libro mandamiento de pago**, de la obligación demandada, la cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCO CVS (\$259.534.615,05)** Sírvase en consecuencia imprimirle el respectivo traslado.

Anexos:

- Liquidación del crédito referida.
- Certificación del Banco Agrario de Colombia

Agradezco la atención prestada por el juez(a)

Atentamente,

PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA
C.C. No. 43.639.171 de Medellín (Ant)
T.P. No. 114.733 del C. S. de la Judicatura



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART 446 C.G.P
Bogotá D.C 8 de abril de 2022

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	30-abr-22
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Saldo de capital, Fol. >>		\$149.284.758,00	
Intereses de plazo, Fol. >>		\$2.359.740,00	

RADICADO: 2019-00659

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros				Valor	Folio		
12-may-19	31-may-19		1,5			149.284.758,00					2.359.740,00	151.644.498,00
12-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		149.284.758,00	19	2.028.367,41			4.388.107,41	153.672.865,41
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		149.284.758,00	30	3.196.774,21			7.584.881,61	156.869.639,61
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		149.284.758,00	30	3.193.817,68			10.778.699,29	160.063.457,29
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		149.284.758,00	30	3.199.730,11			13.978.429,40	163.263.187,40
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		149.284.758,00	30	3.199.730,11			17.178.159,51	166.462.917,51
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		149.284.758,00	30	3.167.180,50			20.345.340,01	169.630.098,01
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		149.284.758,00	30	3.156.807,75			23.502.147,76	172.786.905,76
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		149.284.758,00	30	3.139.007,82			26.641.155,57	175.925.913,57
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		149.284.758,00	30	3.118.212,29			29.759.367,86	179.044.125,86
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		149.284.758,00	30	3.161.254,16			32.920.622,03	182.205.380,03
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		149.284.758,00	30	3.144.943,67			36.065.565,70	185.350.323,70
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		149.284.758,00	30	3.106.315,10			39.171.880,80	188.456.638,80
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		149.284.758,00	30	3.031.725,27			42.203.606,07	191.488.364,07
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		149.284.758,00	30	3.021.250,56			45.224.856,62	194.509.614,62
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		149.284.758,00	30	3.021.250,56			48.246.107,18	197.530.865,18
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		149.284.758,00	30	3.046.675,41			51.292.782,58	200.577.540,58
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		149.284.758,00	30	3.055.637,75			54.348.420,33	203.633.178,33
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		149.284.758,00	30	3.016.758,97			57.365.179,30	206.649.937,30
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		149.284.758,00	30	2.979.272,29			60.344.451,59	209.628.401,59
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		149.284.758,00	30	2.922.097,39			63.266.548,98	212.550.950,88
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		149.284.758,00	30	2.900.973,26			66.167.522,24	215.458.474,24
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		149.284.758,00	30	2.934.153,86			69.101.676,10	218.386.434,10
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		149.284.758,00	30	2.914.556,76			72.016.232,85	221.300.990,85
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		149.284.758,00	30	2.899.463,16			74.915.696,01	224.200.454,01
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		149.284.758,00	30	2.885.864,83			77.801.560,84	227.086.318,84
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		149.284.758,00	30	2.884.353,07			80.685.913,91	229.970.671,91
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		149.284.758,00	30	2.879.816,83			83.565.730,74	232.850.488,74
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		149.284.758,00	30	2.888.887,83			86.454.618,57	235.739.376,57
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		149.284.758,00	30	2.881.329,08			89.335.947,65	238.620.705,65
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		149.284.758,00	30	2.864.685,26			92.200.632,91	241.485.390,91
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		149.284.758,00	30	2.893.421,11			95.094.054,01	244.378.812,01
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		149.284.758,00	30	2.922.097,39			98.016.151,40	247.300.909,40
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		149.284.758,00	30	2.952.218,88			100.968.370,28	250.253.128,28
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		149.284.758,00	30	3.048.169,53			104.016.539,82	253.301.297,82
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		149.284.758,00	30	3.073.545,05			107.090.084,87	256.374.842,87
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		149.284.758,00	30	3.159.772,19			110.249.857,05	259.534.615,05
								107.890.117,05	0,00		110.249.857,05	259.534.615,05

SALDO DE CAPITAL	149.284.758,00
SALDO DE INTERESES MORATORIOS	110.249.857,05
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	259.534.615,05

76

ANEXO LIQUIDACIÓN DE CREDITO PROCESO No 2019-00659

Expertos Abogados <notificaciones@expertosabogados.com>

Vie 8/04/2022 4:29 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
ASUNTO : ANEXO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADOS : MARIA MERCEDES LOZANO BRAVO
RADICADO : 2019-00659

En mi calidad representante legal de **EXPERTOS ABOGADOS S.A.S.**, sociedad endosataria al cobro de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito anexar de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso, **la liquidación de crédito, conforme al auto del 10 de agosto de 2021 que admitió la reforma y libro mandamiento de pago**, de la obligación demandada, la cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCO CVS (\$259.534.615,05)**. Sírvase en consecuencia imprimirle el respectivo traslado.

Atentamente,

Paula Andrea Bedoya Cardona
 T.P. 114.733 C. S. de la Judicatura

Tel: (4) 448 14 94

Tel: (1) 540 93 05



301 445 75 21

notificaciones@expertosabogados.com



Somos su mejor aliado

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de EXPERTOS ABOGADOS SAS Si usted no es el destinatario final de este correo por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es EXPERTOS ABOGADOS SAS, cuya finalidad es la gestión administrativa, marketing y prospección comercial.

Puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos personales, mediante escrito dirigido a EXPERTOS ABOGADOS SAS a la dirección de correo electrónico martinez@expertosabogados.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Carrera 67A N° 48D 53, Medellín.

Gesticobranzas

Señor:
JUEZ 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
 E. S. D.

REF:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICADO:	2018-612
DE:	BANCOOMEVA S.A.
CONTRA:	OLIVA ASOCIADOS S.A.S. Y OTRO
ASUNTO:	LIQUIDACION CREDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9 1.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, de manera respetuosa, aporto LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO acatando el contenido del art. 446 del C.G.P., de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:

1. PAGARE : POR EL TITULO VALOR PAGARE No. 00000486820

Por concepto de intereses moratorios:

A) Capital \$30.000.000

CAPITAL:		30.000.000,00						
VIGENCIA		Brio. Cte. ximo Autorizada			TASA LIQUIDACION			
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual I.S.	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES	
24-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	7	152 180,73	
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,16%	30	648 056,87	
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	645 386,87	
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	638 256,43	
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,56%	2,18%	2,18%	30	654 274,32	
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	644 486,56	
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	643 012,08	
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	643 605,97	
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,96%	2,14%	2,14%	30	642 418,07	
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	641 823,93	
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	643 012,08	
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	643 012,08	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	636 470,97	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	634 385,48	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	630 809,44	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	626 630,41	
1-feb-20	28-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	635 280,03	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	632 002,30	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	624 239,57	
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	609 250,13	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	607 145,15	
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	607 145,15	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	612 254,48	
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	30	614 055,54	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	30	606 242,53	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	30	598 709,27	
Total Intereses:						757:	15.914.156,65	
Capital							30 000 000,00	
Intereses Moratorios							15 914 156,65	
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$45.914.156,65	

Carrera 15 N. 85 – 42 oficina 401
 Teléfono 7436666
 Bogotá – Colombia
joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Gesticobranzas

TOTAL INTERESES DE MORA: CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$45.914.156,65)

TOTAL INTERESES DE PLAZO Y/O CORRIENTES : OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$815.827)

B) Capital \$71.875.000

CAPITAL:		71.875.000,00							
VIGENCIA		Bño. Cte. ximo Autorizada			TASA		LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES		
24-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	7	364.599,66		
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,16%	30	1.552.634,36		
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	1.546.239,37		
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	1.529.156,04		
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,16%	2,18%	30	1.567.532,22		
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	1.544.106,34		
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	1.540.549,78		
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	1.541.972,63		
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	1.539.126,63		
1-jul-19	31-jul-19	19,26%	28,92%	2,14%	2,14%	30	1.537.703,17		
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	1.540.549,78		
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	1.540.549,78		
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	1.524.878,37		
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	1.519.894,28		
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	1.511.314,28		
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	1.501.302,02		
1-feb-20	28-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	1.522.025,05		
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	1.514.172,17		
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	1.495.573,97		
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	1.459.661,77		
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	1.454.618,59		
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	1.454.618,59		
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	1.466.859,70		
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	30	1.471.174,73		
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	30	1.452.456,03		
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	30	1.434.407,63		
<i>Total Intereses</i>						757	38.127.666,97		
<i>Capital</i>							71.875.000,00		
<i>Intereses Moratorios</i>							38.127.666,97		
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$110.002.666,97		

TOTAL INTERESES DE MORA: CIENTO DIEZ MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$110.002.666,97)

TOTAL INTERESES DE PLAZO Y/O CORRIENTES : UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$1.808.414)

Gesticobranzas

C) Capital \$266.666.664

CAPITAL:		266.666.664,00							
VIGENCIA	HASTA	Brto. Cle. Efectiva	Lima Autorizada Efectiva Anual	Normal Mensual	TASA FINAL	LIQUIDACION DÍAS	INTERESES		
24-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	7	1 352 717,56		
1-nov-18	30-nov-18	19,48%	29,24%	2,16%	2,16%	30	5 760 498,43		
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	5 735 772,09		
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	5 673 390,47		
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	30	5 815 771,67		
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	5 728 858,25		
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	5 715 662,90		
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	5 720 941,89		
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	5 710 382,80		
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	5 705 101,56		
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	5 715 662,90		
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	5 715 662,90		
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	5 657 519,69		
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	5 638 990,90		
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	5 607 194,96		
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	5 570 048,01		
1-feb-20	28-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	5 646 933,51		
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	5 617 798,15		
1-abr-20	30-abr-20	18,68%	28,04%	2,08%	2,08%	30	5 548 796,12		
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	5 415 556,64		
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	5 396 845,72		
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	5 396 845,72		
1-ago-20	31-ago-20	18,28%	27,44%	2,04%	2,04%	30	5 442 282,01		
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	30	5 458 271,40		
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	30	5 388 822,42		
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	30	5 321 660,14		
						Total Intereses	757	141.459.168,79	
						Capital		266.666.664,00	
						Intereses Moratorios		141.459.168,79	
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:								\$408.125.832,79	

TOTAL INTERESES DE MORA: CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$408.125.832,79)

TOTAL INTERESES DE PLAZO Y/O CORRIENTES : SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.130.544)

2. POR EL TITULO VALOR PAGARE No. 00000486821

Por concepto de intereses moratorios:

A) Capital \$30.168.176

Gesticobranzas

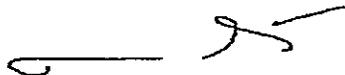
CAPITAL:		30.168.176,00							
VIGENCIA		Brto. Cle.	límite Autorizada		TASA	LIQUIDACION			
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva	Nominal	ANUAL	FINAL	DÍAS	INTERESES	
24-oct-18	31-oct-18	19,63%	28,45%	2,17%	2,17%		7	153.033,83	
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,16%		30	651.689,00	
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%		30	640.004,82	
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%		30	641.834,42	
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%		30	657.942,09	
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	28,06%	2,15%	2,15%		30	648.109,52	
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%		30	646.616,72	
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%		30	647.213,94	
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%		30	646.019,38	
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%		30	645.421,91	
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%		30	646.616,72	
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%		30	646.616,72	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%		30	640.039,94	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%		30	637.942,77	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%		30	634.345,67	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%		30	630.143,21	
1-feb-20	28-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%		30	638.841,32	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%		30	635.545,22	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%		30	627.738,97	
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%		30	612.665,50	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%		30	610.548,72	
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%		30	610.548,72	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%		30	615.686,70	
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%		30	617.497,85	
1-oct-20	31-oct-20	18,00%	27,14%	2,02%	2,02%		30	609.641,04	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%		30	602.065,56	
Total Intereses:							757	16.003.369,29	
Capital								30.168.176,00	
Intereses Moratorios								16.003.369,29	
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:								\$46.171.545,29	

TOTAL INTERESES DE MORA: CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$46.171.545,29)

TOTAL INTERESES DE PLAZO Y/O CORRIENTES : seiscientos treinta y dos mil ochocientos veintiocho PESOS M/CTE (\$632.828)

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO: SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$619.601.814)

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
 C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
 T.P. 74502 del C.S.J.
ioseivan.suarez@gesticobranzas.com
 Cta 188n.b.p

Carrera 15 N. 85 – 42 oficina 401
 Teléfono: 7436666
 Bogotá – Colombia
ioseivan.suarez@gesticobranzas.com

75

RV: LIQUIDACION DE CREDITO

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Vie 4/12/2020 1:28 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dependencia Jose Ivan Suarez <dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>; 'Natalia Borbon' <yesica.borbon@gesticobranzas.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

DOC041220-037.pdf;

Señor

JUEZ 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

REF: 2018-612

DEMANDANTE: BANCOOMEVA

DEMANDADO: OLIVA ASOCIADOS S.A.S Y OTRO

Respetado señor juez:

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito allegar memorial con el fin de que quede radicado ante su despacho y se realice el trámite procesal correspondiente.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido

NOTA: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
APODERADO PARTE DEMANDANTE

07 DIC 2020

Doctor:

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.S.D.

Radicación: 11001310302320190064500

PROCESO: EJECUTIVO

DE: RECIBANC S.A.S.

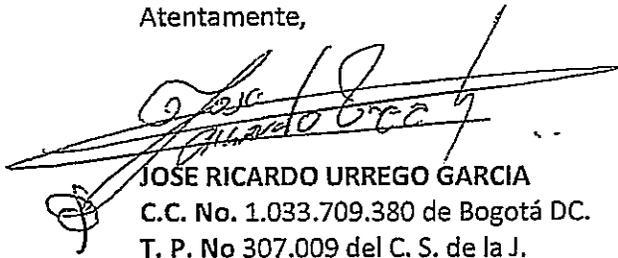
VS: JORGE ALBERTO GOMEZ ZULETA.

Asunto: APORTA LIQUIDACION DEL CREDITO.

JOSE RICARDO URREGO GARCIA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, aporto la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago, que consta de un (1) folio.

Lo anterior para el respectivo traslado y el pronunciamiento del despacho sobre su aprobación.

Atentamente,



JOSE RICARDO URREGO GARCIA
C.C. No. 1.033.709.380 de Bogotá DC.
T. P. No 307.009 del C. S. de la J.

16

JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACION DE CREDITO

Bogotá,

DEMANDADO: JORGE ALBERTO GOMEZ ZULETA, RAFAEL ROMERO HERRERA E IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA

1100131030 Z3 2019 006645 00

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: 135.000.000,00

VIGENCIA		Bif. Cte.	LÍMITE USURA		TASA Pactada	TASA FINAL	Capital Liquidable	Cuotas en mora	días	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO		Saldo de Intereses más
DESDE	HASTA		Efectiva 1,5	Nominal Mensual						litq Intereses	A BONOS	
R0829	3-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	0,00%	135.000.000,00				0,00	0,00	135.000.000,00
R1018	1-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	135.000.000,00			29	2.791.934,10	2.791.934,10	135.000.000,00
R1125	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	135.000.000,00			31	5.781.940,29	5.781.940,29	140.781.940,29
R1293	1-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	0,00%	135.000.000,00			30	8.675.494,67	8.675.494,67	143.675.494,67
R1145	1-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	0,00%	135.000.000,00			31	11.635.084,68	11.635.084,68	146.635.084,68
R1293	1-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	0,00%	135.000.000,00			30	14.489.823,85	14.489.823,85	149.489.823,85
R1293	1-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	0,00%	135.000.000,00			31	17.423.087,75	17.423.087,75	152.423.087,75
R0594	1-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	0,00%	135.000.000,00			29	20.336.919,14	20.336.919,14	155.336.919,14
R0205	1-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	0,00%	135.000.000,00			31	23.100.387,25	23.100.387,25	158.400.387,25
R0351	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	0,00%	135.000.000,00			31	26.039.197,94	26.039.197,94	161.039.197,94
R0437	1-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	0,00%	135.000.000,00			30	28.848.276,00	28.848.276,00	163.848.276,00
R0505	1-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	135.000.000,00			31	31.681.289,10	31.681.289,10	166.681.289,10
R0605	1-jul-20	18,22%	27,18%	2,02%	0,00%	135.000.000,00			30	34.413.442,27	34.413.442,27	169.413.442,27
R0685	1-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	0,00%	135.000.000,00			31	37.236.667,22	37.236.667,22	172.236.667,22
R0769	1-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	0,00%	135.000.000,00			30	40.083.650,56	40.083.650,56	175.083.650,56
R0869	1-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	0,00%	135.000.000,00			31	42.846.900,48	42.846.900,48	177.846.900,48
R0947	1-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	0,00%	135.000.000,00			30	45.665.928,23	45.665.928,23	180.665.928,23
R1034	1-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	135.000.000,00			31	48.360.119,95	48.360.119,95	183.360.119,95
R1215	1-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	0,00%	135.000.000,00			31	51.090.690,65	51.090.690,65	186.090.690,65
R0054	1-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	0,00%	135.000.000,00			28	53.801.521,79	53.801.521,79	188.801.521,79
R0054	1-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	135.000.000,00			31	56.278.019,66	56.278.019,66	191.278.019,66
R0305	1-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	0,00%	135.000.000,00			31	59.001.543,97	59.001.543,97	194.001.543,97
R0407	1-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	0,00%	135.000.000,00			30	61.623.563,34	61.623.563,34	196.623.563,34
R0509	1-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	0,00%	135.000.000,00			31	64.320.276,31	64.320.276,31	199.320.276,31
R0509	1-jul-21	17,38%	25,77%	1,93%	0,00%	135.000.000,00			30	66.928.631,44	66.928.631,44	201.928.631,44
R0509	1-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	0,00%	135.000.000,00			31	69.619.692,83	69.619.692,83	204.619.692,83
R0951	1-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	0,00%	135.000.000,00			31	72.319.230,66	72.319.230,66	207.319.230,66
R1095	1-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	0,00%	135.000.000,00			30	74.924.851,16	74.924.851,16	209.924.851,16
R1259	1-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	0,00%	135.000.000,00			31	77.601.772,76	77.601.772,76	212.601.772,76
R1405	1-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	135.000.000,00			30	80.218.328,22	80.218.328,22	215.218.328,22
R1557	1-ene-22	17,65%	26,49%	1,98%	0,00%	135.000.000,00			31	82.948.898,92	82.948.898,92	217.948.898,92
R0143	1-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	0,00%	135.000.000,00			31	85.707.616,82	85.707.616,82	220.707.616,82
R0256	3-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	0,00%	135.000.000,00			28	88.280.346,73	88.280.346,73	223.280.346,73
						135.000.000,00			9	89.114.179,84	89.114.179,84	224.114.179,84
SUBTOTALES:							>>>	0,00	981,00	89.114.179,84	0,00	224.114.179,84

CAPITAL
INTERESES DE MORA
SANCION COMERCIAL

CAPITAL INTERESES

135.000.000,00
89.114.179,84
27.000.000,00
0,00

251.114.179,84

162

TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 1100131030 23 2019 00645 00

JOSE URREGO <josericardourregogarcia@gmail.com>

Vie 11/03/2022 9:45 AM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; impormaquinax@hotmail.com <impormaquinax@hotmail.com>

Buena día con el respeto acostumbrado allego liquidacion de credito para el proceso del asunto.

Cordialmente,

--

José Ricardo Urrego García

josericardourregogarcia@gmail.com

Cel 316 454 3301



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. C. P.

En la fecha 03.08.2021 se fijó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. C. P. el cual corre a partir del 04.08.2021
y vence en 08.07.2021
El secretario [Signature]

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110013 1030 040 2018 00065 00

Para resolver, resulta improcedente impartir el trámite propio de los incidentes al escrito adosado por cuenta de ALVARO BENITO ESCOBAR HENRIQUEZ, habida cuenta que el mismo no se encuentra en marcado dentro de las causales de nulidad señaladas taxativamente en el Art 133 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado dispone: Rechazar el incidente de nulidad promovido por el precitado profesional del derecho de conformidad con lo indicado en el Inciso 4º del Art 135º ibídem.

Sin perjuicio de lo anterior, se le pone de presente al libelista que los argumentos esbozados debían ser alegados como medio exceptivo; asimismo, se advierte que el asunto cuenta con sentencia, por lo que no es dable revivir estadios procesales que se encuentran ya precluidos.

NOTIFICACIÓN Y CUMPLASE
DADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 61
fijado hoy 27/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Señores

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMON

**Juez Primero Civil del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá.**

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E S D

REF: Expediente: 040 2018 00065

Demandante: Mauricio Sanabria y Otro

Demandado: Alvaro Benito Escobar Henriquez y otros

Correos de envío:

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

memoriales@rojasyasociados.co

Alvaro Benito Escobar Henriquez, conocido de autos, actuando en mi propio nombre y además como apoderado de los demandados Alcira Tumay Barragán y Laura Escobar Tumay, con mi acostumbrado respeto acudo ante su despacho para Interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 26 de julio de 2022, por las siguientes razones.

En el presente caso es evidente y de bulto que se está adelantando un proceso ejecutivo irregular, pues supuestamente es "con garantía real" pero sin haberse aportado dicha garantía real, pues no se allegó la primera copia de la escritura constitutiva de la hipoteca, tal como lo exigen los artículo 80 del Decreto 960 de 1970 y el inciso segundo del numeral 1 del artículo 468 del CGP.

Estamos ante una antinomia. Un proceso ejecutivo con garantía real hipotecaria, pero sin garantía real hipotecaria.

Circunstancia a la que se llegó como consecuencia de un error inducido por el señor apoderado de la demandante, quien faltando a la verdad afirmó falsamente haber allegado dicha primera copia con la demanda, cuando solo allegó una fotocopia simple de la misma. Desde entonces se está adelantando un proceso irregular, que debe ser saneado.

Circunstancias que fueron denunciadas ante su despacho desde el 22 de junio del presente año, y que el juzgado negó de facto y sin ninguna justificación ni soporte, al ordenar la continuación del tramite del proceso sin considerarlas, inclusive ordenando una nueva diligencia de remate. Lo cual fue una negativa de hecho y no fue de derecho, que violó los derechos constitucionales fundamentales de defensa y del debido proceso de la demandada, pues, al ordenar el nuevo remate, se absolvió negativamente nuestra petición sin siquiera considerarla. Y esto avanzó hasta cuando ese despacho fue notificado de una acción de tutela por hechos semejantes, y resolvió pronunciarse sobre ellos, negándolos, pero después de haberlo negado de facto, con sus actuaciones procesales.

Observo que el presente proceso se encamina a un otra irregularidad, cual es la de adelantar una diligencia de remate, sin haber saneado estos vicios y mientras se tramita en segunda instancia una tutela en la que se ventilan estas irregularidades procesales.

Por lo anterior, solicito revoque la providencia recurrida declarando la invalidez de todo lo actuado a partir del mandamiento de pago irregularmente inclusive.

Atentamente,

Alvaro Benito Escobar Henriquez
CC 17'133.082
TP 10.485 del CSJ
alvarobenito@yahoo.es

Expediente: 040 2018 00065

1.

Alvaro Benito Escobar <alvarobenito@yahoo.es>

Lun 01/08/2022 9:40

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMON

Juez Primero Civil del Circuito de

Ejecución de Sentencias de Bogotá.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E S D

REF: Expediente: 040 2018 00065

Demandante: Mauricio Sanabria y Otro

Demandado: Alvaro Benito Escobar Henriquez y otros

Correos de envío:

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

memoriales@rojasyasociados.co

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	557322
Fecha Recibido	12/08/2022
Numero de Folios	2.
Quien Recopió	N.M.

Alvaro Benito Escobar Henriquez, conocido de autos, actuando en mi propio nombre y además como apoderado de los demandados Alcira Tumay Barragán y Laura Escobar Tumay, con mi acostumbrado respeto acudo ante su despacho para Interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 26 de julio de 2022, por las siguientes razones.

En el presente caso es evidente y de bulto que se está adelantando un proceso ejecutivo irregular, pues supuestamente es "con garantía real" pero sin haberse aportado dicha garantía real, pues no se allegó la primera copia de la escritura constitutiva de la hipoteca, tal como lo exigen los artículo 80 del Decreto 960 de 1970 y el inciso segundo del numeral 1 del artículo 468 del CGP.

Estamos ante una antinomia. Un proceso ejecutivo con garantía real hipotecaria, pero sin garantía real hipotecaria.

Circunstancia a la que se llegó como consecuencia de un error inducido por el señor apoderado de la demandante, quien faltando a la verdad afirmó falsamente haber allegado dicha primera copia con la demanda, cuando solo allegó una fotocopia simple de la misma. Desde entonces se está adelantando un proceso irregular, que debe ser saneado.

Circunstancias que fueron denunciadas ante su despacho desde el 22 de junio del presente año, y que el juzgado negó de facto y sin ninguna justificación ni soporte, al ordenar la continuación del tramite del proceso sin considerarlas, inclusive ordenando una nueva diligencia de remate. Lo cual fue una negativa de hecho y no fue de derecho, que violó los derechos constitucionales fundamentales de defensa y del debido proceso de la demandada, pues, al ordenar el nuevo remate, se absolvió negativamente nuestra petición sin siquiera considerarla. Y esto avanzó hasta cuando ese despacho fue notificado de una acción de tutela por hechos semejantes, y resolvió pronunciarse sobre ellos, negándolos, pero después de haberlo negado de facto, con sus actuaciones procesales.

Observo que el presente proceso se encamina a un otra irregularidad, cual es la de adelantar una diligencia de remate, sin haber saneado estos vicios y mientras se tramita en segunda instancia una tutela en la que se ventilan estas irregularidades procesales.

Por lo anterior, solicito revoque la providencia recurrida declarando la invalidez de todo lo actuado a

partir del mandamiento de pago irregularmente inclusive.

Atentamente,

Alvaro Benito Escobar Henríquez
CC 17'133.082
TP 10.485 del CSJ
alvarobenito@yahoo.es

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>03 08 2007</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>07 08 2007</u>	
y vence en: <u>08 08 2007</u>	
El secretario _____	

rk